

ENVIO PODER E INCIDENTE DE NULIDAD RADICADO: 2021-00324

MONICA GARCIA <garcamabogada@yahoo.es>

Vie 11/03/2022 16:56

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes , Monica Garcia Carmichael , abogada en ejercicio ,identificada con C.C 64.555.755 y Tarjeta Profesional No. 69344 ,mediante el presente correo adjunto poder otorgado por el señor GUSTAVO CARRIAZO ESCAFF como representante legal del CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO, que se encuentra como demandado dentro del proceso de referencia , con el fin de que se me reconozca personeria juridica , ademas adjunto incidente de nulidad procesal por indebida notificacion y capture de envio del poder por parte de mi poderdante al despacho.

Atentamente

MONICA GARCIA CARMICHAEL

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

RER.PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MCC INGENIERIA SAS
DEMANDADO: CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO Y OTROS.
RADICADO: 2021 – 00324-00

GUSTAVO ADOLFO CARRIAZO ESCAFF, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.72.149.885, me permito otorgar Poder Especial, Amplio y Suficiente a la Doctora MONICA GARCIA CARMICHAEL, mayor de edad, abogada en Ejercicio, identificada al pie de su respectiva firma, para que en mi calidad de Demandado, como representante legal del CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO Ejerza mi Representación Legal dentro del radicado de la Referencia.

Mí apoderada queda facultada para Recibir, Conciliar, Transigir, Sustituir, Reasumir, y todas las demás inherentes a ese mandato.

Mi apoderada queda relevada de Costas y Gastos que se deriven de este Proceso.

De Usted,



GUSTAVO ADOLFO CARRIAZO ESCAFF
C.C.72.149.885

Acepto,



MONICA GARCIA CARMICHAEL
C.C.64.555.755
T.P.69.344 DEL C.S.DE LA J.
APODERADA

SEÑOR
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (ATLANTICO)
E.S.D.

RER.PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: MCC INGENIERIA S.A.S
DEMANDADO: CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO YOTROS
RADICADO: 2021-00324-00

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION.

MONICA GARCIA CARMICHAEL, mayor de edad, abogada en Ejercicio, en mi calidad de apoderada Judicial de CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO, con NIT. 900400617, como consta en el RUT de la firma , me permito interponer Incidente de Nulidad Procesal por indebida notificación, contra el mandamiento de pago de fecha 12 de julio de 2021, y todos los actos que se deriven de este, de conformidad al trámite establecido de los artículos 132 al 138 del Código General del Proceso, la nulidad por indebida notificación se encuentra consagrada en el artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS FACTICOS

1. Se presenta Demanda Ejecutiva Singular ante ese despacho por parte de la empresa MCC INGENIERIA S.AS, contra mi poderdante CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO, representado legalmente por GUSTAVO ADOLFO CARRIAZO ESCAFF.
2. El Despacho procede a emitir el Mandamiento de Pago de fecha 12 de Julio de 2022.
3. El despacho decreta medidas cautelares contra los demandados CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO.

ARGUMENTOS JURIDICOS DE LA NULIDAD

1. El Artículo 8 del decreto 806 de 2020 indica: Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se



considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

REPARO: En este caso del CONSORCIO SANEAMINETO SINCELEJO , el representante legal GUSTAVO ADOLFO CARRIAZO ESCAFF manifiesta de conformidad al inciso final del artículo 8 del decreto 806 de 2020, que nunca se enteró del mandamiento de pago librado en su contra como representante legal del CONSORCIO SANEAMIENTO, por notificación hecha por la parte demandante, sino que se enteró de la existencia de este proceso en razón a las medidas cautelares impuestas a CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO por parte del despacho , dado que a su dirección electrónica gcarriazo@inelmec.com , que en el RUT aparece como correo electrónico de la firma , y es el correo empresarial habilitado para todos los fines incluyendo las notificaciones de toda índole , ya que el correo ccarriazo@inelmec.com que aparece en el acta consorcial no existe , ya que al momento de incluirlo dentro de la misma se incurrió en un error de transcripción. Aporto como prueba documental capture donde se evidencia que el correo ccarriazo@inelmec.com no existe. Por lo tanto el señor GUSTAVO CARRIAZO ESCAFF, en calidad de representante legal del CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO declara bajo la gravedad de juramento no haberse enterado del mandamiento de pago emitido en su contra por el despacho en fecha 12 de julio de 2021 , tal como lo exige el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

2. La sentencia C-420 del 2020 en lo que se refiere a la exequibilidad del inciso tercero del artículo 8 del decreto 808 indicó lo siguiente:

El Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia¹ y la Corte Constitucional coinciden en afirmar que la notificación de las providencias judiciales y los actos administrativos no se entiende surtida solo con el envío de la comunicación mediante la cual se notifica (sea cual fuere el medio elegido para el efecto) sino que resulta indispensable comprobar que el notificado recibió efectivamente tal comunicación. Así, la garantía de publicidad de las providencias solo podrá tenerse por satisfecha con la demostración de que la notificación ha sido recibida con éxito por su destinatario.

351. El inciso 3 del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 prevé que “la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”. Una regla semejante se contiene en el parágrafo del artículo 9°, según el cual, “Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”. Al ser consultado sobre las razones que motivaron estos apartados normativos, el Gobierno nacional informó que la medida tiene por objeto conceder un término razonable para que los sujetos procesales puedan revisar su bandeja de entrada, partiendo del reconocimiento de que no todas las personas tienen acceso permanente a Internet^[554]. De esta respuesta no se sigue que, al adoptar la medida, el Gobierno pretendiera desconocer el precedente descrito relativo a la validez de la notificación a partir de su recepción por el destinatario –en el caso de la primera disposición– o del traslado de que trata la segunda disposición, que no de su envío.

352. No obstante, la Corte encuentra que, tal como fue adoptada la disposición, es posible interpretar que el hito para calcular el inicio de los términos de ejecutoria de la decisión notificada o del traslado no corresponde a la fecha de recepción del mensaje en el correo electrónico de destino, sino a la fecha de envío. Esta interpretación implicaría admitir que, aun en los eventos en que el mensaje no haya sido efectivamente recibido en el correo de destino, la notificación o el traslado se tendría por surtido por el solo hecho de haber transcurrido dos días desde su envío. Una interpretación en este sentido desconoce la garantía constitucional de publicidad y por lo mismo contradice la Constitución.

353. Aunque el legislador cuenta con una amplia libertad para simplificar el régimen de notificaciones procesales y traslados mediante la incorporación de las TIC al quehacer judicial, es necesario prever que en aras de esta simplificación se admitan interpretaciones que desconozcan la teleología de las notificaciones, esto es la garantía de publicidad integrada al derecho al debido



proceso. En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. A juicio de la Sala, este condicionamiento (i) elimina la interpretación de la medida que desconoce la garantía de publicidad, (ii) armoniza las disposiciones examinadas con la regulación existente en materia de notificaciones personales mediante correo electrónico prevista en los artículos 291 y 612 del CGP y, por último, (iii) orienta la aplicación del remedio de nulidad previsto en el artículo 8°, en tanto provee a los jueces mayores elementos de juicio para valorar su ocurrencia.

REPARO:

De conformidad a la sentencia C-420 de 2020 no basta el transcurso de los dos días que establece el decreto 806 de 2020, para que quede surtida la notificación del auto que libra mandamiento de pago , se requiere además que para que empiecen a correr los términos de traslado se acuse recibido por parte de la parte demandada o que por otro medio se pueda constatar el acceso del destinatario del mensaje , en el caso concreto quien tiene la carga probatoria de que la nulidad haya cumplido su finalidad es la parte demandante , al tener que demostrar que el demandado primeramente acusó o recibo del mensaje , y subsidiariamente demostrar por otro medio , que el demandado accedió al mensaje , como ya se indicó en el primer reparo el señor GUSTAVO ADOLFO CARRIAZO ESCAFF en calidad de representante legal del CONSORCIO declara no haberse enterado de la notificación de este proceso por medio de los medios consagrados en el decreto 806 y el Código General del Proceso , sino a través de las medidas cautelares impuestas a CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO , lo cual lo llevó a enterarse del mandamiento de pago y que cursaba un proceso en su contra , mediante correo electrónico de fecha 10 de Marzo de 2022, donde el juzgado informa a mi poderdante de la existencia de un mandamiento de pago de fecha 12 de Julio de 2021, lo que motivó la presentación de esta nulidad

PRETENSIONES

Solicito a su despacho declarar la nulidad por indebida notificación del Mandamiento de Pago de fecha 12 de Julio de 2021, al igual que todas las actuaciones que se deriven de este

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en el inciso final del artículo 8 del decreto 806 de 2020 y el trámite de nulidad establecido en el Código General del Proceso de los artículos 132 al 138, así como en la sentencia C-420 del año 2020 emitida por la Corte Constitucional.

En lo referente a la nulidad por indebida notificación fundamento mi petición en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del proceso que expresa lo siguiente: El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado



PRUEBAS

Ténganse como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

1. RUT CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO
2. ACTA CONSORCIAL CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO
3. CAPTURE CORREO [ccarriazo@inelmec.com](mailto:cgarriazo@inelmec.com)

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones a la dirección electrónica garcamabogada@yahoo.es

Mi poderdante a la dirección electrónica gcarriazo@inelmec.com

ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado a mi persona
2. Los documentos que se anexan en el acápite de pruebas

De Usted,

MONICA GARCIA CARMICHAEL
C.C.64.555.755
T.P.69.344 DEL C.S.DE LA J.
APODERADA



SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

RER.PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MCC INGENIERIA SAS
DEMANDADO: CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO Y OTROS.
RADICADO: 2021 – 00324-00

GUSTAVO ADOLFO CARRIAZO ESCAFF, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.72.149.885, me permito otorgar Poder Especial, Amplio y Suficiente a la Doctora MONICA GARCIA CARMICHAEL, mayor de edad, abogada en Ejercicio, identificada al pie de su respectiva firma, para que en mi calidad de Demandado, como representante legal del CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO Ejerza mi Representación Legal dentro del radicado de la Referencia.

Mí apoderada queda facultada para Recibir, Conciliar, Transigir, Sustituir, Reasumir, y todas las demás inherentes a ese mandato.

Mi apoderada queda relevada de Costas y Gastos que se deriven de este Proceso.

De Usted,



GUSTAVO ADOLFO CARRIAZO ESCAFF
C.C.72.149.885

Acepto,



MONICA GARCIA CARMICHAEL
C.C.64.555.755
T.P.69.344 DEL C.S.DE LA J.
APODERADA

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14670123761



(415)7707212489984(8020) 000001467012376 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 4 0 0 6 1 7

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Sincelejo

14. Buzón electrónico

2 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Sucre

7 0

40. Ciudad/Municipio

San Marcos

7 0 8

41. Dirección principal

CR 4 18 27 BRR VALLEJO

42. Correo electrónico

gcarriazo@inelmec.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 0 5 4 9 5 5 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

4 2 9 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 0 1 1 2 2

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

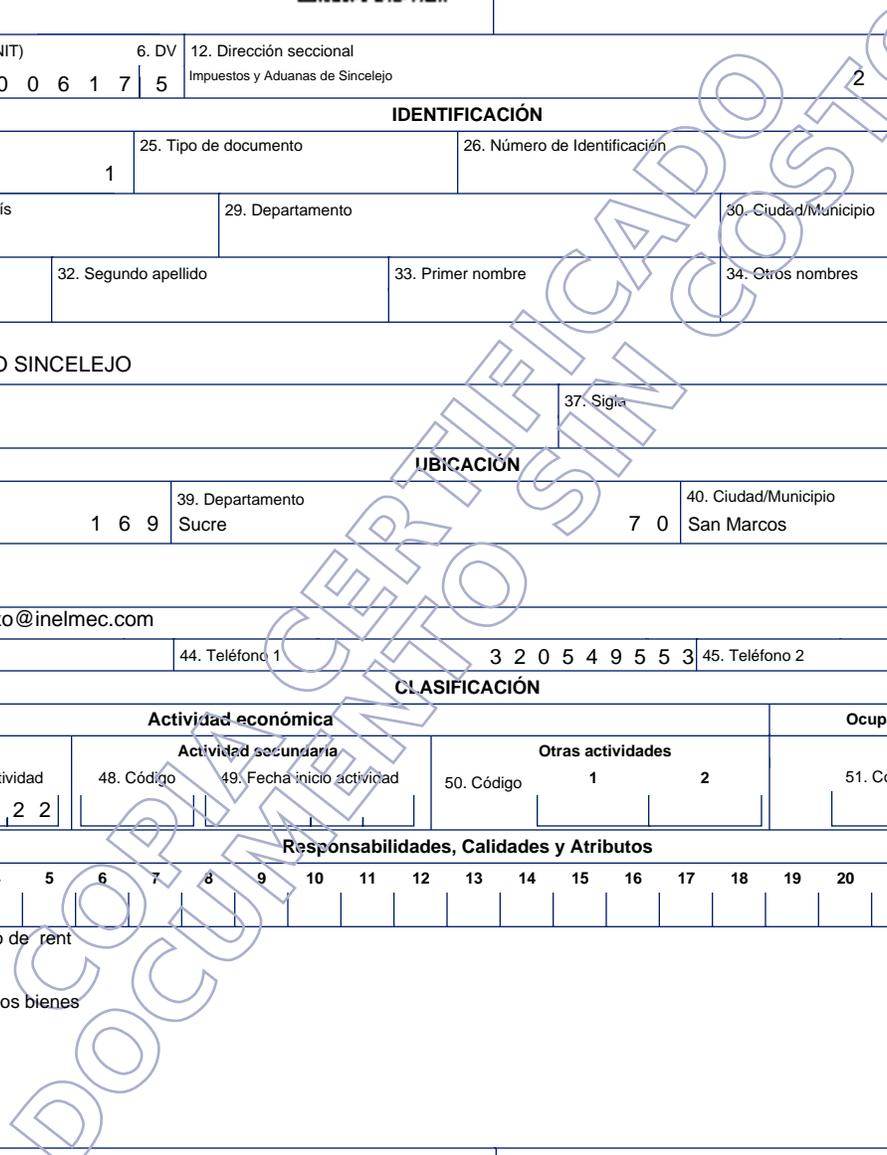
53. Código

7 1 4 1 6

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes



Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2019 - 11 - 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARRIAZO ESCAFF GUSTAVO ADOLFO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14670123761



(415)7707212489984(8020) 000001467012376 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 0 0 6 1 7 5 6. DV 5 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Sincelajo 14. Buzón electrónico 2 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma | | |
|-----------------------------|-----------------|------------|------------------------|---------|
| 71. Clase | 0 4 | | 82. Nacional | 0 % |
| 72. Número | 1 | | 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 73. Fecha | 2 0 1 0 1 1 2 2 | | 84. Nacional privado | 0 . 0 % |
| 74. Número de notaría | | | 85. Extranjero | 0 % |
| 75. Entidad de registro | 9 8 | | 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 76. Fecha de registro | 2 0 1 0 1 1 2 2 | | 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |
| 77. No. Matrícula mercantil | | | | |
| 78. Departamento | 0 8 | | | |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | | | |
| Vigencia | | | | |
| 80. Desde | | | | |
| 81. Hasta | | | | |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|---|--------|
| 1 | | | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

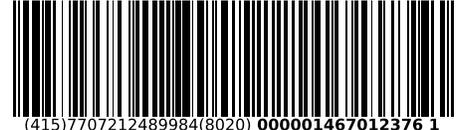
Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial _____ 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante _____ 96. DV. _____
 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante _____
 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior _____ 171. País _____ 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP _____
 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP _____

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14670123761



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 0 0 6 1 7 5 6. DV 5 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Sincelajo 14. Buzón electrónico 2 3

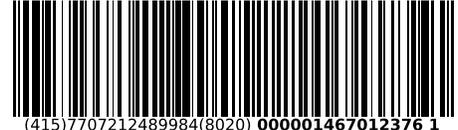
Representación

| | | | | |
|---|---|--|--|-------------------------------|
| 1 | 98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8 | | 99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 0 1 1 2 2 | |
| | 100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3 | 101. Número de identificación 7 2 1 4 9 8 8 5 | | 102. DV 1 |
| | 104. Primer apellido CARRIAZO | 105. Segundo apellido ESCAFF | 106. Primer nombre GUSTAVO | 107. Otros nombres ADOLFO |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |
| 2 | 98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9 | | 99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 0 1 1 2 2 | |
| | 100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3 | 101. Número de identificación 8 5 4 7 4 0 4 2 | | 102. DV |
| | 104. Primer apellido GUTIERREZ | 105. Segundo apellido URIBE | 106. Primer nombre CARLOS | 107. Otros nombres ALBERTO |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |
| 3 | 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación | |
| | 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | | 102. DV |
| | 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |
| 4 | 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación | |
| | 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | | 102. DV |
| | 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |
| 5 | 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación | |
| | 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | | 102. DV |
| | 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14670123761



(415)7707212489984(8020) 000001467012376 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 0 0 6 1 7 5
6. DV 5
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Sincelajo
14. Buzón electrónico 2 3

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

| | | | | | | | | |
|---|---|--|--|-------------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|-------|
| 1 | 111. Tipo de documento NIT | 112. Número de identificación 3 1 8 0 0 2 1 6 2 5 1 | 113. DV 2 | 114. Nacionalidad COLOMBIA | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | 1 6 9 |
| | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | | | | |
| | 119. Razón social INMAQ LIMITADA | | | | | | | |
| | 120. Valor capital del socio 0 | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso 7 0 2 0 1 0 1 1 2 2 | 123. Fecha de retiro | | | | |
| 2 | 111. Tipo de documento NIT | 112. Número de identificación 3 1 8 0 2 0 0 5 7 7 1 | 113. DV 2 | 114. Nacionalidad COLOMBIA | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | 1 6 9 |
| | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | | | | |
| | 119. Razón social INELMEC S.A | | | | | | | |
| | 120. Valor capital del socio 0 | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso 5 2 0 1 0 1 1 2 2 | 123. Fecha de retiro | | | | |
| 3 | 111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana | 112. Número de identificación 1 3 1 7 8 0 5 8 0 4 | 113. DV | 114. Nacionalidad COLOMBIA | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | 1 6 9 |
| | 115. Primer apellido RIOS | 116. Segundo apellido DANIES | 117. Primer nombre FRANCISCO | 118. Otros nombres RAMON | | | | |
| | 119. Razón social | | | | | | | |
| | 120. Valor capital del socio 0 | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso 2 5 2 0 1 0 1 1 2 2 | 123. Fecha de retiro | | | | |
| 4 | 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | |
| | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | | | | |
| | 119. Razón social | | | | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro | | | | |
| 5 | 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | |
| | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | | | | |
| | 119. Razón social | | | | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro | | | | |

CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO

Carrera 47 N° 79 - 142 Telefax: (5) 360 3180
E-mail: ccarrizao@inmeac.com
Barranquilla - ATLANTICO

Sincelejo, noviembre 22 de 2010

000007

Señores
MUNICIPIO DE SINCELEJO
Sincelejo

PROCESO: Selección abreviada de menor cuantía No SA-035-MC-2010.

Los suscritos, Los suscritos, Marco Tulio Uribe Carriazo, Gustavo Carriazo Escaff y Francisco Ramón Ríos Danies, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de Inmaq Limitada, NIT: 800.216.251-2, Inmeac S.A., NIT: 802.005.771-2 y el mismo, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el concurso público de la referencia, cuyo objeto es el Saneamiento del Arroyo Grande de Corozal Fase II Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- 1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
- 2. El Consorcio está integrado por:

| NOMBRE | PARTICIPACIÓN (%) (1) |
|-----------------------------|--------------------------|
| Inmaq Limitada | Setenta (70) |
| Inmeac S.A. | Cinco (5) |
| Francisco Ramón Ríos Danies | Veinticinco (25) |

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

- 3. El Consorcio se denomina: Consorcio Saneamiento Sincelejo.
- 4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
- 5. El representante legal del Consorcio es Gustavo Adolfo Carriazo Escaff, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.149.885 de Barranquilla, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. El representante suplente del Consorcio es Carlos Alberto Gutiérrez Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.474.042 de Santa Marta, quien tendrá las mismas facultades del representante legal. Los miembros del Consorcio se comprometen a abrir una (1) sola cuenta de ahorro o corriente para el manejo único y exclusivo

2502

CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO

Carrera 47 N° 79 - 142 Telefax: (5) 360 3180
E-mail: ccarrizo@inelmac.com
Barranquilla - ATLANTICO

000008

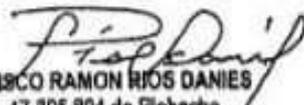
de los recursos del contrato (anticipo, pagos parciales, finales y adicionales si hubiese lugar) en forma conjunta por el representante legal y suplente del Consorcio.

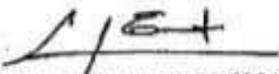
6. La sede del Consorcio es:
- | | |
|-----------------------|--------------------------|
| Dirección de correo | Carrera 47 No. 79 - 142 |
| Dirección electrónica | ccarrizo@inelmac.com |
| Teléfono | 360 - 3180 |
| Telefax | 360 - 3180 |
| Ciudad | Barranquilla - ATLANTICO |

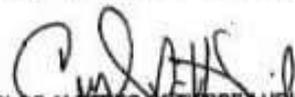
En constancia, se firma en los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).


MARECELIO URIBE CARRIAZO
 C.C. No. 72.139.740 de Barranquilla
 R/L Inelmac Limitada


GUSTAVO ADOLFO CARRIAZO ESCAFF
 C.C. No. 72.149.885 de Barranquilla
 R/L Inelmac S.A.


FRANCISCO RAMON RIOS DANIES
 C.C. No. 17.805.804 de Riohacha


GUSTAVO ADOLFO CARRIAZO ESCAFF
 R/L Consorcio Saneamiento Sincelejo


CARLOS ALBERTO GUTIERREZ URIBE
 R/L Suplente Consorcio Saneamiento Sincelejo

- Redactar
- Bandeja de entr... 999
- No leídos
- Destacado
- Borradores 976
- Enviados
- Archivo
- Spam
- Papelera
- Menos
- Carpetas Mostrar

Atrás Archivar Mover Eliminar Spam

Failure Notice Yahoo/Bandeja ...

MAILER-DAEMON@yahoo.com <mailer-daemon@yahoo.com>
Para: garcamabogada@yahoo.es
lun, 7 mar a las 18:18

Sorry, we were unable to deliver your message to the following address.

<ccarriazo@inelmec.com>:
550: 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try
5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or
5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at
5.1.1 <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser>r21-20020a05600c35d500b00389bc0ed881si670804wmg.211 - gsmb

----- Forwarded message -----
> [Mostrar mensaje original](#)

Responder, Responder a todos o Reenviar

Enviar

Yahoo! www.yahoo.com
+ Añadir a contactos

